

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Noviembre)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERIA

Núm. 3366

Liquidados por la Administración de Hacienda los recargos municipales sobre la contribución industrial y de comercio ingresados hasta fin de Septiembre próximo pasado por cuenta del actual presupuesto, he acordado disponer se efectúe el pago de los mismos por la Depositaria Pagaduría de esta Delegación do mi cargo desde el día de mañana hasta el 28 del corriente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales comprendidas en la nómina de referencia.

Córdoba 23 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

INSPECCION

Núm. 3367

Habiéndose posesionado el día diez y siete del actual don Cirilo Alonso Tobes, del destino de oficial de 3.ª clase de esta Inspección provincial, encargado por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903 del servicio de comprobación é investigación de las Contribuciones, Impuestos, Rentas y Bienes Nacionales detentados, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento referido, se hace pública la mencionada posesión, inte-

resándose al propio tiempo de las autoridades presten al referido funcionario los auxilios que procedan para el mejor desempeño del expresado cargo.

Córdoba 23 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 3363

Recaudación de la renta de alcohol en la provincia de Navarra.

En la Gaceta de Madrid, número 321, perteneciente al 18 del actual, se inserta el Real decreto del día anterior, que sigue:

“MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: A fin de evitar toda duda que en la práctica pudiera ofrecer la forma en que se administra y recauda en la provincia de Navarra la renta del alcohol, y no habiéndose publicado, como antecedente del Real decreto de 9 de Septiembre del presente año, las bases acordadas en 1.º de Agosto del mismo año con la Comisión de signada por aquella provincia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Noviembre de 1904.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se publicarán, como antecedente del Real decreto de 9 de Septiembre próximo pasado, en que se fijó la forma de administrar y recaudar en la provincia de Navarra la renta del alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, las bases acordadas con la Diputación de aquella provincia en 1.º de Agosto del presente año.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Bases cuya publicación dispone el Real decreto preinserto, acordadas con la Diputación provincial de Navarra en 1.º de Agosto del presente año para la administración y recaudación en dicha provincia de la renta del alcohol, creada por la ley de 10 de Julio de 1904.

Primera. El impuesto del alcohol, creado por la ley citada, se establecerá y cobrará por el Estado en la provincia de Navarra con sujeción al reglamento que se dicte y órdenes posteriores sobre la cantidad producida que se consuma fuera de ella, y por la Diputación provincial, en virtud de la ley de 16 de Agosto de 1841 sobre el alcohol y derivadas que se fabriquen, y sobre los que se consuman en la provincia.

Segunda. Se fija, por ahora, en 400.000 pesetas anuales la cantidad que debe cobrar la provincia de Navarra por los conceptos indicados en la base anterior.

Tercera. La Diputación de Navarra, al efecto de facilitar la recaudación de la parte de impuesto que corresponde al Estado y la que debe percibir la provincia, cobrará directamente de los fabricantes la cantidad expresada en la forma que disponga el reglamento que se dicte para la ejecución de la ley, á medida que se extraigan los productos de las fábricas. Una vez cubierta la cantidad de 400.000 pesetas asignada á la Diputación, la Hacienda percibirá en la misma forma el producto del impuesto sobre el resto del alcohol, en concepto de consumo exterior.

Cuarta. La Diputación de Navarra podrá establecer en las fábricas de alcohol la intervención que estime conveniente.

Quinta. El Gobierno dará cuenta á las Cortes de estas disposiciones.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Ministro de Hacienda, G. J. de Osma.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 21 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3361

Encontrándose incursos los concesionarios de las minas que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta que acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 10 de Noviembre corriente, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900 y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar, con fecha 22 del actual, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, nulos y sin valor los correspondientes Títulos de propiedad, y quedando todas las concesiones mineras que así se detallan á continuación á disposición de dicha Delegación á los mismos efectos procedentes.

NÚMERO	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADOS	TÉRMINO	PARAJES	
4212	Carlos III	D. José Mateos López	Montoro	Dehesa de Posada Nueva	
3793	San Eduardo	Federico Barranco Luna	Idem	Cerro Cabeza del Aguila	
4386	Sevilla	Juan Chica Palomino	Idem	Cerro del Oreganal	
5188	Adolfo y Pilar	Florentino Martínez Septien	Idem	Dehesa de Posada Nueva	
3779	La Fortuna	Federico Barranco Luna	Pozoblanco	Quinto de Cabañero	
4624	Nuestra Señora del Pilar	Antes	Alfonso Belmonte Avellano	Idem	Camino de la Mimbrera
		Hoy	Lorenzo García López		
5015	Mina Hernández	Manuel Hernández Domenech	Idem	Cortijo Dorado	
5175	San José	Dámaso Angulo Mayorgas	Idem	Cañada de la Buena Lefia	
3777	San Federico	Federico Barranco Luna	Villav.* de Córdoba	Barranco de Góngora	
3778	San José	El mismo	Idem	La Fresnea	
4233	Orange	D. Baltasar Llamas de Acha	Idem	Cerro Músico	
4234	Transvaal	El mismo	Idem	Cerro de Taberneros	
4285	San Agatón	El mismo	Idem	Pozo de la legua	
4300	Amplación á San Agatón	El mismo	Idem	El mismo	
3643	Santa Bárbara	D.ª Genara Azcárraga	Alcaracejos	Quinto de A'cornoquejo	
3853	Friat	D. Francisco Cuesta Martínez	Posadas	Calamón alto	
3017	Obligada	Buenaventura Rivas Elías	Almodóvar	El Egido	
2910	El Pato	Manuel Gutiérrez de la Concha	Belalcázar	La Solana	
4564	Gerónimo	Herederos de D. Antonio Enciso	Viso	Quinto de Carboneras	
4671	Nuestra Señora de los Dolores	D. Antonio Rubio Jimeno	Santa Eufemia	Quinto de Donadio	
4342	Carmencita	Baltasar Llamas de Acha	Córdoba	Cerro López —Llanos del Conde	
3961	San José	José Cortés Serrano	Fuente Obejuna	Ontanillas	
4079	Antoñuelo	Agustín García de Rueda	Id. y Hornachuelos	Dehesa del Charnecal	
4098	Ampliación á Antoñuelo	El mismo	Fuente Obejuna	Arroyo del Almendro	
4613	La Bravía	D. José Castillejo de la Fuente	Idem	Dehesa del Soto	
4572	Lagartijo	Eugenio Romá Figueras	Adamuz	Cuesta del Fraile	
4573	San Rafael	El mismo	Idem	Las Zorreras	
4574	Dolores	El mismo	Idem	Collado de la Tórtola	
4575	San Blás	El mismo	Idem	Peña de Gato	
4582	La Primera	El mismo	Idem	Olivar de D. Antonio Calvillo	
4583	La Segunda	El mismo	Idem	Mesa del Cuco	
4584	La Tercera	El mismo	Idem	Mesa de Romeral	
4587	La Cuarta	El mismo	Idem	Casa de la Media Legua	

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Córdoba 22 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 3362

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan el papel de reintegro correspondiente á los Titulos de propiedad y á la superficie demarcada dentro del plazo legal, el Sr. Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declararlos nullos, fenecidos y sin curso y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos, tan luego haya adquirido su debida firmeza esta resolución.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	Parte hectáreas.	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
5399	María Dolores	Hierro	24	Dehesa de la Alhondiguilla	Córdoba	D. José González Laguna
5615	Purita	Idem	45	Cañada de la Culebra.—Hacienda de Vacas	Idem	Augusto Gaete y Muñoz
5617	Santa Tecla	Idem	16	Dehesa de la Porrá	Idem	El mismo
4494	Cuatro Amigos	Idem	12	Peña Homa	Baena	D. I defonso García Montaje
5503	San Diego	Idem	4	Piedra de la Almagra	Idem	Francisco Bueno López
5361	Poderosa	Hulla	46	Castillo de la Mesa	Espiel y Fte. Obejuna	Aquilino Gil
5362	Carbonera	Idem	35	Dehesa de la Solana	Idem	El mismo
5556	Santa Teresa	Hierro	19	Vado de los Cavios	Montoro	D. Vicente Orti Escolano
5253	San Antonio	Idem	24	Cerro Campos	Villaralto	Agustín García Rueda
5591	La Esperanza	Idem	12	Cabeza de la Obeja	Belmez	Juan Santos Guerrero

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes. Córdoba 16 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3345

Don José Romero Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y el de la urbana, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Fuente la Lancha á 16 de Noviembre de 1904.—José Romero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3346

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los derechos y recargos de las especies de consumo de esta población, le fueron adjudicadas las carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerdo en favor del mejor postor don Nicolás Crespo Moreno; y no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las de los demás ramos que comprende la subasta, se convocan postores para una segunda licitación en los mismos términos que la primera, que tendrá lugar el undécimo día después del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y si en dicho día

fuese domingo, tendrá lugar al siguiente, de diez á doce de su mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 21 de Noviembre de 1904.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

DOÑA MENCIA

Núm. 3347

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y si fuese inhábil, al siguiente día, de once á trece, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre, durante el año de 1905, de todas las especies tarifadas de consumo, con excepción del trigo y sus harinas, por haberse suprimido el cobro de sus derechos, y las especies comprendidas en el grupo de líquidos que se encuentran arrendadas para dicho año.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y durante la primera hora se admitirán posturas por todos los ramos reunidos, por la cantidad mínima de 16.423'15 pesetas; y durante la siguiente hora podrán hacer posturas por ramos sueltos, siempre que cubran sus respectivos cupos y recargos, cuyo detalle podrá verse en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta ha-

brá que consignar previamente el 5 por 100 del cupo que tenga la especie que se vaya á proponer; y la fianza definitiva consistirá si es en metálico la sexta parte del remate, y si en fincas la tercera parte.

Los gastos que ocasione la subasta, expediente que se sigue y formalización del contrato serán de cuenta del rematante, y si fuesen varios serán prorrateados.

Doña Mencía 22 de Noviembre de 1904.—Angel Vergara.

RUTE

Núm. 3348

Don Manuel Altamirano Díaz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo concurrido licitador alguno á la subasta de arbitrios celebrada en el día 19 del actual, en cuanto á los ramos de medida del aceite y la de líquidos, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la cual serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados para la primera á los dos ramos no rematados.

Rute 21 de Noviembre de 1904.—M. Altamirano.

Núm. 3352

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno á la subasta señalada para el día de ayer para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo, durante el año de 1905, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, anunciar una segunda que ten-

drá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 3 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos que han servido de base á la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 19 de Noviembre de 1904.—Mariano Roldán.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3349

Celebrada en el día de hoy la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, en el próximo año de 1905, y no habiendo tenido efecto el remate más que para carne de hebra y el pescado, se anuncia una segunda por las demás especies que son objeto del remate, por el periodo de un año, de once á doce de la mañana del día 26 del actual, en el despacho de esta Alcaldía y ante una comisión del Ayuntamiento, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo á la especie y las pujas que sobre aquellas se hagan á la llana.

Los licitadores acreditarán en el acto su personalidad, justificarán haber consignado, ó lo harán en el acto, el dos por ciento del tipo de subasta, obligándose á constituir fianza metálica por la cuarta parte del remate, hipotecaria sobre fincas libres, ó en su caso á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

El arriendo se hace á venta libre y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente, el cual

queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 16 de Noviembre de 1904.—Rafael Molina.

LUQUE

Núm. 3370

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 28 del actual, y hora de diez a once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal que se consuman en este término municipal, durante el próximo año de 1905, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 21.337'83 pesetas á que asciende el importe de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos establecidos y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 de dicho tipo, que podrá depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el vigente Reglamento en su art. 297.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la quinta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, hasta tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de ellos no cubran la totalidad del tipo respectivo.

Luque 18 de Noviembre de 1904.—Miguel Cruz.

LA CARLOTA

Núm. 3371

Don Alfonso María R. hic, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de asociados, en sesión celebrada para acordar los medios de hacer efectivos los cupos de consumos en el próximo año de 1905, eligió el de arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies vino, vinagre, aguardiente, petróleo y sal, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 2 del entrante mes de Diciembre, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 6.264'87 pesetas á que ascienden sus respectivos cupos y recargos legales, y con sujeción al pliego de condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que unido al expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Carlota á 19 de Noviembre de 1904.—Alfonso Marin.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3353

Don Francisco Jiménez Criado, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy pa-

ra el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales que se devenguen en esta población y su término, durante un período de cinco años, á contar desde primero de Enero próximo venidero, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Capitular, de diez á doce del día 30 de los corrientes, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de aquélla, ó sea por la cantidad de 95.440'72 pesetas, pero en este caso, por el sólo año de 1905, de conformidad con el artículo 281 del Reglamento.

Castro del Río 19 de Noviembre de 1904.—Francisco Jiménez.—Por su mandado: El Secretario, José Osuna.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3299

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una tal Pura, al parecer gitana, de unos veinte y cinco años de edad, que se dice ser vecina de Córdoba, alta, morena, que lleva una niña de pecho; viste falda de coco á listas negras y blancas, chaquetilla y mantón de pelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicha individuo, poniéndola, en su caso, á mi disposición.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CORDOBA

Núm. 3330

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Ruiz Taguas, vecino de esta ciudad, á la calle San Eloy, número siete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.

—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3338

Por el presente se cita, llama y emplaza á un niño, conocido por el «Baberillo», vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de una manta de la propiedad de José Mellado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuatro.

—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3269

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte le ruego y encargo, procedan por medio de sus agentes á la busca de doce gallinas, dos gallos, dos zaleas, una grande y otra más pequeña, un cobertor, dos almohadas, una bufanda, un pantalón de crudillo, dos planchas para ropa, un kilo de jabón, medio cuarto arroba arroz y nueve panes; cuyas aves, ropas y demás efectos fueron robados la noche del veinte y dos de Agosto último, á don Francisco Roldán Martínez, de la finca denominada Higuera vieja, de este término, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de las aves y demás efectos en cuyo poder se encuentren estas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.

—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Registro Fiscal de la Propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3363

Habiéndose terminado la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1905, se hace saber al público que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Registro fiscal de esta capital, sita en las oficinas de Hacienda, plaza de la Trinidad, número primero, durante el plazo reglamentario de quince días, para que dentro del mismo puedan los contribuyentes examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Córdoba 21 de Noviembre de 1904.

—El Jefe del Registro fiscal, Joaquín Tamayo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados, y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA